



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/071/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/170/2023.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 12 de agosto del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de mayo del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por mayoría de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso modificar la sentencia recurrida, que reconoció la validez de la resolución administrativa impugnada. Se estima que el primero de los agravios fue fundado y suficiente para modificar la sentencia de origen, en virtud de que la Sala a quo analizó cuestiones procesales atinentes a la resolución confirmativa ficta impugnada, lo cual se encuentra proscrito, conforme a diversos criterios jurisprudenciales. Luego, al reasumir jurisdicción, se estudiaron los conceptos de anulación hechos valer en la demanda, los cuales se calificaron de infundados. Ello en virtud de que, conforme a las constancias aportadas por el propio accionante, se desprendió que la determinación del crédito fiscal fue realizada conforme a los requisitos formales y materiales previstos para su validez.</p>
Resolución	<p>Se modifica la sentencia de la Sala de origen y se reconoce la validez del acto impugnado, por otros motivos.</p>
Votación	<p>Por mayoría de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con el voto únicamente a favor del sentido del Magistrado Alfonso García Salinas, y el voto en contra de la Magistrada María Yolanda Cortés Flores.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/085/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/180/2024.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 29 de octubre del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de mayo del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que sobresee el juicio contencioso administrativo. Se estima que los agravios hechos valer por el recurrente resultaron ineficaces para revocar la sentencia de la Sala de origen. Lo anterior, pues la Sala de procedencia determinó que el registro de la marca que presenta como soporte no tiene el alcance para demostrar la titularidad del interés jurídico requerido para demandar una cuestión relacionada con el ejercicio de una actividad reglada. En ese sentido, los agravios planteados no se dirigen a controvertir dicho razonamiento, sino que alega cuestiones relacionadas con la inaplicabilidad de criterios jurisprudenciales citados por la Sala, aplicación supletoria del Código Procesal Civil, y vigencia del registro de marca ante el Instituto de Propiedad Industrial.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con el voto a favor únicamente por lo que hace al sentido del Magistrado Alfonso García Salinas.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: center;"></p>	

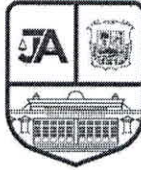


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/098/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/157/2025.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 31 de octubre del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de mayo del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que confirmó el acuerdo que desechó la demanda por manifiesta e indudable improcedencia. Se estima que el agravio hecho valer por la recurrente fue inoperante. El mismo únicamente consiste en una manifestación de inconformidad con el sentido del fallo recurrido, así como una reiteración de los planteamientos propuestos en el recurso de reclamación. Esto sin controvertir las consideraciones con que la juzgadora de origen sustentó su apreciación respecto del momento en que comienza a computarse el término para la presentación de la demanda.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: center;"></p>	

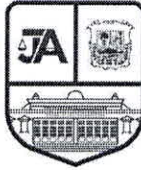


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/009/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/088/2023.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 05 de febrero del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de mayo del 2026.</p> <p>Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que reconoció la validez del acto impugnado. Se estima que los agravios hechos valer por la persona moral apelante resultaron infundados por una parte e inoperantes por otra. En primer lugar, se considera infundado el concepto de agravio a la violación del principio de tipicidad. Lo anterior, pues conforme al marco constitucional y jurisprudencial aplicable al régimen del derecho administrativo sancionador, el respeto a la taxatividad y principio de tipicidad no implica que, para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena en el ámbito tributario, el legislador deba definir cada vocablo o alocución empleada al redactar algún supuesto punitivo, y menos aún que la autoridad exactora deban considerarse impropias del lenguaje técnico empleado en el ejercicio de sus funciones, lo que fue apreciado correctamente por la juzgadora de origen al analizar el acto impugnado. Por otro lado, resulta inoperante el agravio relativo a que no fue estudiado el concepto de anulación relativo al cumplimiento del requerimiento de información, pues dicha inconformidad consiste en una reiteración de lo ya expuesto desde la instancia administrativa.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: center;"></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

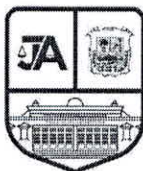
RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/029/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/079/2024.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 25 de abril del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de mayo del 2026.</p> <p>Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que sobreyó el juicio contencioso administrativo. Se estima que el único agravio hecho valer por la persona moral recurrente resultó parcialmente inoperante e infundado. Ello en virtud de que, no se hizo valer ningún argumento que demostrara que la sentencia recurrida se hubiera emitido en contravención a los principios y normas legales que rigen el procedimiento contencioso administrativo, en cuanto a que la juzgadora de origen sustentó su sentencia en el estudio de la causal de improcedencia que advirtió, a la luz de lo previsto por el artículo 49 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece las cargas procesales en el caso de que se alegue el desconocimiento o falta de notificación del acto impugnado. Por otro lado, se estima infundado el reclamo del recurrente relativo a la inexistencia de la multa impugnada en el juicio de origen. Ello en virtud de que, de autos se advierte que la autoridad previno a la accionante de la definitividad del requerimiento de diferencias en el pago del Impuesto Sobre Nóminas, dándole a conocer que la resolución se volvería definitiva en caso de que no se atiende oportunamente.</p>
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/100/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/083/2025.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 26 de noviembre del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de mayo del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que sobreeseyó el juicio contencioso administrativo. Se estima que los agravios hechos valer por la recurrente resultaron inoperantes. Ello en virtud de que parten de premisas incorrectas y falsas, cuyo estudio, análisis y calificación no conduciría a ningún fin práctico. Lo anterior pues, al haber advertido la actualización de una causal de improcedencia, se impuso decretar el sobreesimiento. En esa tesitura, la juzgadora de origen no se encontraba obligada a estudiar los conceptos de anulación hechos valer, así como las pruebas ofrecidas. Sin que lo anterior vulnere la perspectiva de adulto mayor a que debe circunscribirse, así como el derecho de acceso a la justicia. Sin que la recurrente controvertiera el análisis de la causal de improcedencia.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

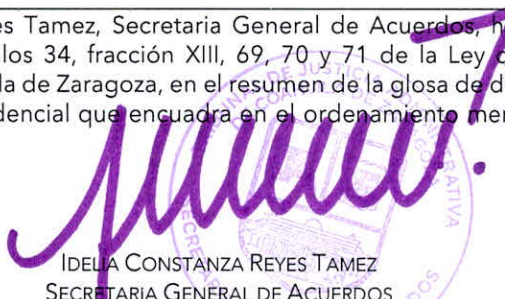
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

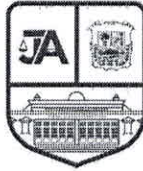


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/035/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/144/2024.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 14 de mayo del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 08 de mayo del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que declaró la nulidad del acto impugnado. Se estima que el agravio hecho valer por la autoridad demandada resultó infundado. Se estima de esta forma, en virtud de que, el análisis de la sentencia impugnada permite apreciar que la Sala de Origen, al momento de resolver, realizó un estudio pormenorizado de los fundamentos contenidos en la boleta de infracción y con base en ello, pudo determinar que la misma no se encontraba debidamente fundada y motivada al no contemplar, entre otros, uno de los dispositivos legales que le otorga facultad a los inspectores adscritos a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para realizar el acto impugnado.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/055/2022.</p> <p>Relativo al expediente: FA/101/2021.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 14 de septiembre del 2022.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión extraordinaria correspondiente al 08 de mayo del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	En cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por mayoría de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso revocar la sentencia de la sala de origen y declarar fundada y procedente la pretensión del accionante, condenando a la autoridad demandada al pago de las prestaciones correspondientes como miembro de la corporación de procuración de justicia, con motivo de la separación injustificada de su cargo. En el proyecto se determina el monto de la indemnización conforme a los parámetros proporcionados por el tribunal de amparo.
Resolución	Se revoca la sentencia de la Sala de origen; es fundado y procedente el pago de indemnización constitucional, veinte días de salario por cada año de servicios prestados, aguinaldo proporcional, vacaciones proporcionales, prima vacacional, así como la remuneración diaria ordinaria e intereses.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS